



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 250 - 2016-GR-JUNIN/GGR**

Huancayo 22 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 1128-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 28 de junio de 2016, el Informe Técnico N° 243 -2016-GRJ-ORAF/OASA, el informe Legal N° 724-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los gobierno los Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 06 de octubre de 2015, el Gobierno Regional Junín, y Corporación GEMZAR E.I.R.L, suscribieron el contrato N° 277 -2015-GRJ/GGR, para la adquisición de 2430 m3 de arena gruesa de Rio para la obra, "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", por un valor ascendente a S/ 165,240.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 212 -2015-G.R.JUNIN/GRI, la Entidad aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", por un valor ascendente a S/ 7'340.587.54 Soles (Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1650767
EXP. N°	1108267



y Siete con 54/100 soles), para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Memorando N° 1148-2015-GRPPAT, de fecha 31 de julio de 2015, la Gerencia de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal N° 1598, para la ejecución del proyecto antes señalado, ascendente a S/ 3'448,279.00 soles, (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve soles, y en merito a ello, la Sub Gerencia de obras, realiza la programación y cálculo para la compra de insumos;

Que, mediante reporte N° 1128-2016-GRJ/GRI/SGO, el Sub Gerente de Obras, Ingeniero Gustavo Condezo Mansilla, señala que en el mes de noviembre de 2015, fue recortado el presupuesto de lo inicialmente aprobado, el cual asciende a S/ 502,512.00 soles, disminuyendo el monto otorgado mediante certificación presupuestal N° 1598 a S/ 2'945,767.00 soles (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 00/100 soles), por lo que debido al recorte presupuestal la residencia de la obra determina no recepcionar el saldo de material que representa 540. M3 de arena gruesa de Rio de un total de 2430.m3, objeto del contrato;

Por tal razón, la Sub Gerencia de Obras, solicita la resolución parcial del contrato, con la aceptación del contratista con la finalidad de realizar la finalización y pre liquidación técnica de la obra, así como la transferencia del proyecto;

Que, al respecto el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **Cualquiera de las partes puede poner fin el contrato por un hecho sobreviviente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a ley.**

Por igual motivo, **se puede resolver el contrato en forma parcial dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;**

Al respecto la opinión de OSCE N° 13-20147DTN, ha establecido: **En virtud de lo expuesto, corresponde a las partes determinar si ante la imposibilidad de ejecutar un contrato por hechos ajenos a la voluntad de estos, puede resolverse el contrato por la causal de caso fortuito o fuerza mayor;**

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los supuestos en los cuales las partes de un contrato celebrado bajo su ámbito



pueden resolverlo, correspondiendo a cada Entidad determinar cuál de ellos se configura en una situación concreta.

Respecto al caso fortuito o fuerza mayor, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Con relación al acuerdo entre las partes se ha establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato lo siguiente: cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c), y 44° de la Ley de contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Al respecto, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas;



De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que las razones de la resolución del contrato, son atribuibles al recorte presupuestal, por lo que al amparo del segundo párrafo del artículo 167° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, es procedente resolver el contrato en forma parcial;

Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe Técnico N° 243-2016-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 19 de julio de 2016, el Informe Legal N° 724-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de agosto del 2016, el reporte N° 1128-2016-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por el Sub Gerente de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente resolver en forma parcial el contrato N° 277 -2105-GRJ/GGR, de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", a través de la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras, y contando con las visaciones del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Director de Administración y Finanzas y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 277 -2015-GRJ/GGR, de fecha 06 de octubre de 2015, para la adquisición de 2430 m³ de arena gruesa de Rio para la obra, "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", sin responsabilidad de las partes por las consideraciones expuestas en la presente.



ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el contrato N° 277 -2015-GRJ/GGR, de fecha 06 de octubre de 2015, fue suscrito con la Corporación GEMZAR.E.I.R.L, para la adquisición de 2430 m³ de arena gruesa de Rio para la obra, "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", por un valor ascendente a S/ 165,240.00 soles.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que de los 2,430 m³ de arena gruesa de Rio contratado, para la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín", la Entidad recepciono 1,890 m³.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que la resolución parcial del contrato N° 277 -2015-GRJ/GGR, de fecha 06 de octubre de 2015, corresponde a 540 m³ de arena gruesa, que no se recepciono por las consideraciones expuestas en la presente.



ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago a favor de Corporación GEMZAR E.I.R.L, por el monto ascendente a S/ 128, 520.00 soles, por 1,890 m³ de arena gruesa para la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Quilcas, Tramo Carretera Central Calle Unión Jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo, Región Junín".



ARTICULO SEXTO.- REMITIR, copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios, para que determine las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Sub Gerencia de Obras, y Gerencia Regional de Infraestructura, que dieron lugar a la resolución parcial del contrato antes mencionado.



ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a Corporación GEMZAR E.I.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 AGO 2016

Abog. A. Antonia Vidalin Kosla
SECRETARIA GENERAL

